



Dibulla, La Guajira, jueves, 2 de marzo de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Mailon Enrique Deluque Vanegas
Radicación:	44-090-40-89-001-2015-00063-00

AUTO INTERLOCUTORIO

MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente, según lo normado en el Artículo 599 del CGP. Y el escrito de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, contra el presente demandado, se decretará el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuentas de ahorro, corriente o CDT, que se encuentren a nombre de **MAILON ENRIQUE DELUQUE VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.083.861, en el Banco Popular.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado señor **MAILON ENRIQUE DELUQUE VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.083.861, en cuentas de ahorro, corriente, o CDT en el Banco popular. Oficiése al señor Gerente de dichas entidades bancarias, para que consigne los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales No. **440902042001** a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Riohacha-La Guajira, siendo límite de esta medida la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 32.664.054,00) M/L.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90451370524902690c06a11ac8af1ef9c51a3ab358538ed66c51fc5273e91e53**

Documento generado en 02/03/2023 11:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>